



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 5222 Corrección de errores a la Orden de 7 de julio de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 23370

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 5223 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-997/2021) de 28 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-513/2021) de 22 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinaria de la Universidad de Murcia. 23372

Consejería de Educación y Cultura

- 5224 Orden de 22 de julio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019. 23373
- 5225 Orden de 22 de julio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2016, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016. 23378
- 5226 Corrección de errores de 22 de julio de 2021, de la Orden por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019. 23380

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5227 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se deja sin efectos la Resolución de fecha 21 de julio de 2021 por la que se convocó para su provisión, por concurso de méritos, la Jefatura de Servicio Asistencial de Hematología en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) (BORM n.º 170, de 26 julio). 23381
- 5228 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Servicio Asistencial de Hematología en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) dependiente del Servicio Murciano de Salud. 23382



3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5229 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos. 23393

5230 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2021. Programa 1.º centrales sindicales. 23404

5231 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2021. Programa 4.º fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales. 23406

5232 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2021. Programa 2.º organizaciones empresariales. 23407

Consejería de Educación y Cultura

5233 Resolución de 22 de julio de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de junio de 2021 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Valeryna" de Alcantarilla. Código 30021356. 23409

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5234 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2021: Medidas 1.4.1. y 2.1.2. 23411

4. Anuncios

Consejería de Salud

5235 Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos 167/2021 y 340/2021, interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso- Administrativo. 23413

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

5236 Divorcio contencioso 391/2020. 23414

IV. Administración Local

Abanilla

- 5237 Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Agente de Policía Local. 23415

Blanca

- 5238 Aprobación definitiva de la modificación del precio público de instalaciones deportivas. 23423

Bullas

- 5239 Anuncio de modificación de delegaciones en favor de diversos Concejales del Ayuntamiento de Bullas. 23427
- 5240 Anuncio de modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local. 23430
- 5241 Anuncio de modificación de nombramiento de Tenientes de Alcalde. 23431
- 5242 Aprobación de la lista provisional, nombramiento de tribunal y fecha del primer ejercicio, de la convocatoria de pruebas selectivas para responsable de parques y jardines. 23432
- 5243 Aprobación lista provisional, nombramiento de tribunal y fecha primer ejercicio, convocatoria pruebas selectivas Peones de Oficios. 23434

Cartagena

- 5244 Edicto de aprobación inicial de la adecuación del Programa de Actuación y del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 4 del Sector CP2 de Cabo de Palos. 23436
- 5245 Edicto listado definitivo de admitidos y excluidos de la plaza de Subinspector de Policía Local. 23437

Cehegín

- 5246 Aprobación del padrón de impuesto de actividades económicas ejercicio 2021. 23438

La Unión

- 5247 Resolución de 5 de julio de 2021 por la que se dispone nombrar un Colaborador de Seguridad Ciudadana, plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión. 23439

Mazarrón

- 5248 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por mercadillos y plazas de abastos en Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021. 23440
- 5249 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de julio-agosto de 2021. 23441

Torre Pacheco

- 5250 Convocatoria de subvenciones y bases específicas, a clubes deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, para la temporada 2020-2021 (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio del 2021, ambos inclusive). 23442

Ulea

- 5251 Aprobación de la oferta de empleo público para 2021. 23444

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Casablanca", Abarán

- 5252 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 23445

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5222 Corrección de errores a la Orden de 7 de julio de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 7 de julio de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 161, de 15 de julio de 2021).

Advertido error material en la citada Orden, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente modificar la misma.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Proceder a la corrección del error material de la Orden de 7 de julio de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 161, de 15 de julio de 2021), en los siguientes términos:

Página 21585:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Dejar sin efecto la siguiente modificación:

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Auxiliar Especialista	JG00262	En centro de destino donde dice: 30110 S.G. Economía, Hacienda y Administración Digital	Debe decir: 30801 S.G. Presidencia, Turismo y Deportes.

Página 21588:

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Dejar sin efecto la siguiente modificación:

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE VIVIENDA	Jefe/a Negociado	N700420	Centro de destino: 30350 D.G. de Vivienda.	Centro de destino: 30340 D.G. de Movilidad y Litoral.
D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL	Jefe/a Negociado	N700693	Centro de destino: 30340 D.G. de Movilidad y Litoral.	Centro de destino: 30350 D.G. de Vivienda.

Página 21590:

O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Dejar sin efecto la siguiente modificación:

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN	Auxiliar Administrativo/a	AA00720	Centro de destino: 30961 D.G. Pensiones Valoración y Programas de Inclusión.	Centro de destino: 30940 Centro Valoración y Tramitación de la Dependencia.

Murcia, 26 de julio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

5223 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-997/2021) de 28 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-513/2021) de 22 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinaria de la Universidad de Murcia.

Advertido error en la resolución de este Rectorado (R-513/2021) de 22 de abril (BORM de 7-5-2021), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinaria de la Universidad de Murcia, y siendo su denominación: "Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación", de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede su corrección.

En consecuencia, se modifican, el título, el párrafo segundo del preámbulo, la base 1.1., y anexo I de la convocatoria, en los que se hace referencia a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinaria, de la siguiente forma:

Donde dice:

Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinaria de la Universidad de Murcia.

Debe decir:

Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación de la Universidad de Murcia.

Murcia, 28 de julio de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

5224 Orden de 22 de julio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019.

Orden de 22 de julio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por orden de 15 de febrero de 2019.

Por Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se regularon las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, por Orden de 15 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la citada Orden de 12 de febrero de 2019, las comisiones de selección elevaron la propuesta de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se declaran aprobadas listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero.

Por Orden de 26 de septiembre de 2019, se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019 (BORM 9 de octubre).

Con motivo de la resolución estimatoria o parcialmente estimatoria de recursos de reposición interpuestos contra la orden de 31 de julio de 2019 se publican las órdenes de 25 de junio de 2021 y de 13 de julio de 2021 de la Consejera de Educación y Cultura, por las que se modifica la orden de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso y acceso en los cuerpos de Maestros convocados por Orden de 15 de febrero de 2019.

Con motivo de la resolución estimatoria o parcialmente estimatoria de recursos contenciosos administrativos interpuestos contra la orden de 31 de julio

de 2019 se publica las órdenes que se citan a continuación por la que llevan a puro y debido efecto las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia:

- Orden de 11 de mayo de 2021, sobre la ejecución de la sentencia n.º 160/2021 de 14 de abril de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 67/2020 seguido a instancia de doña Esther Albaladejo Vera. (BORM de 27 de mayo de 2021).

- Orden de 31 de marzo de 2021 sobre la ejecución de la sentencia n.º 79/2021 de 27 de febrero de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 65/2020 seguido a instancia de doña Mónica María Fernández Egea. (BORM de 27 de abril de 2021)

- Orden de 31 de marzo de 2021 sobre la ejecución de la sentencia n.º 111/2021 de 12 de marzo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 59/2020 seguido a instancia de Eva María Martínez Gracia. (BORM de 27 de abril de 2021)

- Orden de 7 de junio de 2021, sobre la ejecución de la sentencia n.º 212/2021 de 14 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 78/2020 seguido a instancia de Lorena María García Martín. (BORM de 19 de junio de 2021)

- Orden de 3 de junio de 2021, sobre la ejecución de la sentencia n.º 180/2021 de 7 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 115/2020 seguido a instancia de doña Ana Martínez López. (BORM de 19 de junio de 2021)

Como consecuencia de la ejecución de estas sentencias se produce la inclusión de nuevos aspirantes en las listas de seleccionados de las especialidades correspondientes.

La Orden de 12 de febrero de 2019, en su artículo 56 establece que "La consejería competente en materia de educación procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados que cumplan los requisitos generales y específicos, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el curso siguiente".

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados con motivo de la resolución estimatoria o parcialmente estimatoria de recursos de reposición interpuestos contra la orden de 31 de julio de 2019. Dichos aspirantes están relacionados en el anexo I a la presente orden, con la asignación del Número de Registro Personal e indicación de las correspondientes especialidades.

Segundo.- Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados con motivo de la resolución estimatoria de recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la orden de 31 de julio de 2019. Dichos aspirantes están relacionados en el anexo II a la presente orden, con la asignación del Número de Registro Personal e indicación de las correspondientes especialidades.

Tercero.- Dichos nombramientos como funcionarios en prácticas tendrán efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2019.

Cuarto.- Los destinos obtenidos en el curso 2021-2022 por los funcionarios en prácticas relacionados en los anexos I y II tienen carácter provisional, estando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen para el Cuerpo de Maestros hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Los aspirantes seleccionados nombrados funcionarios en prácticas en virtud de la presente orden que estén prestando servicios como funcionarios de carrera, funcionarios interinos no docentes o personal laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Orden de bases, deberán formular declaración expresa, optando por las remuneraciones que vienen percibiendo por dicha situación o por las que les corresponda como funcionarios en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

Sexto.- Por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de julio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.



ANEXO I

Accesos 1 y 2

ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

DNI	Número de registro personal	Apellidos y nombre	Puntuación
4556**	S05974556*35	CUTILLAS PEREZ, MARÍA ÁNGELES	6,2071
8266**	S05978266*46	MARQUEZ LOPEZ, ANA	6,0686
0493**	S05970493*57	GONGORA RODRIGUEZ, ANA CARIDAD	5,9694
3276**	S05973276*46	MARTÍN RODRIGO, SARA	5,9595
4696**	S05974696*24	MAY ALBENTOSA, JENNIFER PATRICIA	5,9179
3255**	S05973255*35	RUIZ GARCIA, GLORIA M ^º	5,8576

ANEXO II**Accesos 1 y 2****ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN PRIMARIA**

DNI	Número de registro personal	Apellidos y nombre	Puntuación
0288**	S05970288*02	MARTINEZ LOPEZ, ANA	7,0965

ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

DNI	Número de registro personal	Apellidos y nombre	Puntuación
9981**	S05979981*02	ALBALADEJO VERA, ESTHER	6,4722
1731**	S05971731*02	GARCIA MARTIN, LORENA MARIA	6,1897
9831**	S05979831*13	MARTINEZ GRACIA, EVA MARIA	6,0184
1439**	S05971439*13	FERNANDEZ EGEA, MONICA	5,8897

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

5225 Orden de 22 de julio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2016, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.

La Orden de 11 de abril de 2016, estableció las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo Cuerpo, a celebrar en el año 2016, y reguló la composición de las listas de interinidad para el curso 2016-2017.

Por Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se declararon aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados para ingreso en el Cuerpo de Maestros por la antedicha Orden.

Contra dicho acto interpusieron D. Gabriel Maldonado Rufete y D. Carlos Coronado Guirao sendos recursos de alzada, contra la desestimación presunta de los citados recursos formulan recurso contencioso-administrativo. Recursos que fueron desestimados de forma acumulada por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de 19 de mayo de 2017.

Asimismo, por resoluciones de 30 de agosto y de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se aceptan las renunciaciones y se declaran seleccionados determinados aspirantes del proceso selectivo.

Por Orden de 26 de septiembre de 2016, se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.

Por sentencia n.º 402/2018 de 15 de octubre de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 45/2017, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Gabriel Maldonado Rufete y D. Carlos Coronado Guirao contra la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 19 de mayo de 2017, por la que se desestiman los recursos de alzada formulados contra la resolución de 19 de julio de 2016 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

La Orden de 18 de septiembre de 2020, de la Consejera de Educación y Cultura, dispone ejecutar la Sentencia n.º 402/2018 de 15 de octubre de 2018, y llevar a cabo por la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos el cumplimiento de ésta (BORM de 10 de octubre de 2019).

Como consecuencia de la ejecución de esta sentencia se produce la inclusión de D. Carlos Coronado Guirao en la lista de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por

orden de 11 de abril de 2016, en la especialidad de Educación Física con una puntuación de 8,2061.

En la Orden de 26 de septiembre de 2016, se especifica que una vez que estén resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de 19 de julio, de 30 de agosto y de 5 de septiembre de 2016, antes citadas, formulados en tiempo y forma, se procederá, en su caso, mediante Orden de esta Consejería a efectuar las correspondientes modificaciones en los nombramientos como funcionarios en prácticas.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Nombrar funcionario en prácticas del Cuerpo de Maestros, especialidad Educación Física, con una puntuación de 8,2061 y Número de Registro Personal S0597***05132*3, a D. Carlos Coronado Guirao, con DNI: ***0513**, aspirante seleccionado en los citados procedimientos selectivos.

Segundo.- El nombramiento como funcionario en prácticas tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2016.

Tercero. El destino que obtenga para el curso 2021-2022 tendrá carácter provisional estando obligado a participar en los concursos de traslados que se convoquen, a partir de la fecha de esta orden, hasta obtener destino definitivo dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Cultura.

Cuarto.- El citado aspirante, nombrado funcionario en prácticas, deberá declarar, bajo juramento o promesa, que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de julio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

5226 Corrección de errores de 22 de julio de 2021, de la Orden por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019.

Por orden de 29 de junio de 2021, se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por orden de 15 de febrero de 2019.

Advertido error en el anexo II a dicha orden consistente en la atribución incorrecta de la especialidad de Educación Primaria a la funcionaria en prácticas doña Marta Espinosa Serna, procede la rectificación de dicho error.

Por todo ello:

Dispongo:

Único. Rectificar el error de la Orden de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se declara que han superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por orden de 15 de febrero de 2019, modificando el anexo II a dicha orden en los siguientes términos:

Donde dice «Espinosa Serna, Marta Educación Primaria»

Debe decir «Espinosa Serna, Marta Educación Infantil»

Murcia, 22 de julio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5227 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se deja sin efectos la Resolución de fecha 21 de julio de 2021 por la que se convocó para su provisión, por concurso de méritos, la Jefatura de Servicio Asistencial de Hematología en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) (BORM n.º 170, de 26 julio).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de julio de 2021 (BORM núm. 170, de 26 de julio) se convocó para su provisión por concurso de méritos la jefatura de servicio asistencial del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN
KE000172	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	HEMATOLOGÍA

2.º) Con posterioridad a la de publicación de la mencionada convocatoria se han detectado errores en el contenido de las bases y baremo publicado.

Por lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución dictada por esta Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud el día 21 de julio de 2021 (BORM núm. 170, de 26 de julio) por la que se convocó para su provisión por concurso de méritos la jefatura de servicio asistencial de Hematología, del Área de Salud VI (Vega Media del Segura).

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de agosto de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5228 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Servicio Asistencial de Hematología en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) dependiente del Servicio Murciano de Salud.

Con fecha 1 de octubre de 2021 quedará vacante el puesto de la Jefatura de Servicio de Hematología en el Hospital Universitario José María Morales Meseguer adscrito al Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y para asegurar el normal funcionamiento del centro, se considera conveniente cubrir la misma mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dicho puesto, que tiene asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberá ser provisto por el sistema de concurso de méritos.

Además, los profesores universitarios que ocupen una plaza vinculada en alguno de los hospitales del Servicio Murciano de Salud al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 26 de junio y del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud (BORM n.º 88 de 18 de abril de 2016), podrán acceder a la provisión de puestos de Jefaturas de Servicio y Jefaturas de Sección que se convoquen en los hospitales del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes

bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM núm. 271 de 23 de noviembre).

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Tener la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, funcionario de carrera, o laboral fijo en situación de servicio activo que se encuentren prestando servicios en la especialidad convocada en cualquier hospital de la red pública del Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario, o laboral citado, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Los profesores universitarios que estén ocupando plazas vinculadas en alguno de los hospitales del Servicio Murciano de Salud, cuya especialidad se corresponda con la del puesto convocado.

1.4. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

1.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

1.6. Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Medicina y Cirugía, o el que corresponda según la especialidad convocada de conformidad a las titulaciones exigidas en el Decreto número 119/2002 de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del Servicio Murciano de Salud, y poseer el correspondiente título de la especialidad correspondiente a la Jefatura convocada, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1.7. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

1.8. El desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria serán incompatibles con el desempeño del ejercicio de la actividad privada, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1 La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3319 – "Provisión de

jefaturas asistenciales y no asistenciales por el sistema de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud (código 3319)":

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS_TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS_TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://sede.carm.es/sms/seleccion>, dentro de la sección "Concurso de méritos", seleccionar "Concurso de méritos". Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3319.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

El recibo de la presentación electrónica así como la solicitud presentada aparecerán en Trámites Realizados dentro de su Carpeta Ciudadano de la CARM en <https://sede.carm.es>

2.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.ª en su punto 3, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia), y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución será expuesta en los tabloneros de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Contra esta última resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición.

Cuarta. Comisión de valoración.

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- Presidente. El Director Gerente de la gerencia de la que forme parte la plaza convocada.

- Suplente Presidente. El Director Gerente de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 1.º El Director Médico de una gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.

- Suplente Vocal 1.º El Director Médico de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo, preferentemente entre el personal facultativo que ocupe una plaza vinculada. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área, preferentemente entre personal que ocupe una plaza vinculada.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada, preferentemente entre personal que ocupe una plaza vinculada.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada, preferentemente entre personal que ocupe una plaza vinculada.

- Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

b) La segunda fase consistirá en la presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará, en el momento de la exposición, para acompañar a la misma, toda la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de una presentación audiovisual de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

La Comisión de Valoración, valorará el Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato en un documento que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

- o Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.
- o Mapa de Procesos.
- o Objetivos:
 - Cartera de Servicios y actividad.
 - Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
 - Accesibilidad.
 - Seguridad del Paciente.
 - Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
 - Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
- o Continuidad asistencial.
- o Gestión del conocimiento.
- o Cronograma de actuaciones.
- o Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

Cada miembro de la Comisión expondrá públicamente y de manera razonada, la puntuación otorgada a cada aspirante.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en la página web www.murciasalud.es y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Si el seleccionado en el concurso de provisión por concurso de méritos ocupara una plaza vinculada docente-asistencial, se vinculará la Jefatura de Servicio para la que ha sido nombrado, quedando la plaza de origen transitoriamente desvinculada.

6.4. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

6.5. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

6.6. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo. No obstante, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.”

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de agosto de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

CONCURSO MÉRITOS JEFE/A DE SERVICIO ASISTENCIAL

ÁREA VI – VEGA MEDIA – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J.M. MORALES
MESEGUER

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN
KE000172	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	HEMATOLOGÍA

Anexo II

BAREMO DE MÉRITOS

1.º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 30 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima
A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,40 puntos por mes.	6 puntos
A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,25 puntos por mes.	6 puntos
A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes.	6 puntos
A4. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR..... 0,05 puntos por mes.	6 puntos
A5. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada... 0,05 puntos.	6 puntos
A6. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.	5 puntos

A7. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado/ colaborador en Ciencias de la Salud (0,1 puntos), Profesor Ayudante (0,2 puntos/año) Profesor Contratado Doctor (0,4 puntos/año) Profesor Titular (0,6 puntos/año), Catedrático (0,8 puntos /año) perteneciente A los cuerpos docentes en la especialidad. Los acreditados en esos cuerpos contarán al 50% la diferencia con la categoría superior	10 puntos
---	-----------

2.º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO 30 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes. Por cada Matrícula de Honor:..... 3 puntos Sobresaliente:..... 2 puntos. Por cada Notable:..... 1 puntos.	3 puntos.	Certificación académica.
B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 3 puntos.	3 puntos	Certificación académica.
B3. Por formación especializada. 1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:5 puntos. 2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior: 3 puntos.	8 puntos.	Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.
B4. Doctorado. a) Por el título de Doctor:4 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente:...1 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude":1 puntos.	6 puntos	Certificación académica.
B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:2 puntos.	3 puntos.	Certificación académica

B6. Formación continuada. Por asistir como profesor a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación. - Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. 0,1 puntos por curso	3 puntos.	Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.
B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras. - Como primer firmante:0,15 puntos. - Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.	5 puntos	Certificado del organismo correspondiente.
B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios: a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Como primer o último firmante (senior):0,15 puntos. - Para el resto de firmantes: 0,075 puntos. b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Como primer o último firmante (senior):0,20 puntos. - Como segundo firmante:0,10 puntos. - Para el resto de firmantes: 0,075 puntos. (Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante). c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Como primer o último firmante (senior): 0,30 puntos. - Para el resto de firmantes: ...0,15 puntos. d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director: 1,5 puntos. - Para el resto de autores:0,75 puntos.	25 puntos	Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.
B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.	10 puntos	Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.

3.º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN.

Máximo: 40 puntos. De los cuales un 15% (6 puntos máximos) serán para la evaluación del proyecto docente y de investigación destinado al Servicio.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5229 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos.

El Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 44/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo único, cuarto, de modificación del artículo 6, establece que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal. En este sentido, el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos, en su artículo 8 establece que la Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la Unión Europea, entre las que se encuentran la referida al asesoramiento a las administraciones locales de la Comunidad Autónoma, sobre las políticas y acciones comunitarias y de proyección exterior de su interés.

En el año 2021 se inicia un nuevo marco presupuestario de la Unión Europea para los siguientes 7 años y se aprueban nuevos programas que financiarán directamente, y en régimen de concurrencia competitiva, "proyectos europeos" en los que las entidades regionales y locales europeas podrán participar y contribuir a la transformación ecológica, digital y social de sus territorios y del conjunto de la Unión. Los Proyectos Europeos son el instrumento con el que cuenta la Unión Europea para desarrollar y avanzar en sus políticas, y alcanzar los objetivos marcados en sus programas de trabajo.

La Comisión Europea gestiona la financiación de la UE de tres formas diferentes: directa, indirecta y compartida. La Comisión Europea gestiona el presupuesto de forma directa cuando los programas son ejecutados directamente por sus departamentos, en su sede, en las delegaciones de la UE o a través de agencias ejecutivas de la UE y esta gestión incluye, entre otras acciones, la concesión de subvenciones.

En el año 2019 se presentó la Estrategia Regional de Participación en Proyectos Europeos cuyo objetivo es el de Incrementar la participación del sector público de la Región de Murcia en proyectos europeos en el periodo 2021/2027. La participación en proyectos europeos conlleva una serie de beneficios para los actores tanto públicos como privados de la Región de Murcia, lo que revierte en el desarrollo socioeconómico de la Región. Entre tales ventajas se pueden citar:

- Acceso a fondos de la Comisión Europea para el desarrollo de proyectos.
- Impulso a la competitividad.

- internacionalización de las organizaciones beneficiarias.
- Oportunidad de difusión a los socios.
- Abren la puerta a nuevas vías de negocio.
- Impulsan redes de colaboración internacional e intersectorial.
- Generan conocimiento, materia prima del futuro.
- Permiten aprender de la experiencia de otros socios y colaboradores de alto nivel.

La mayoría de los proyectos financiados por la UE a través de convocatoria de subvenciones, en el marco de los programas de gestión directa, son proyectos de colaboración entre organizaciones de diferentes países de la UE o países asociados, organizados en forma de consorcio, y la preparación de los mismos implica actividades complejas a los efectos de la producción, redacción y presentación de propuestas de financiación dirigidas a la Unión Europea, en respuesta a las convocatorias; por ello, es importante que la participación en tales proyectos se planifique con antelación suficiente.

Para fomentar la participación de los Municipios de la Región de Murcia en las sucesivas convocatorias de subvenciones que se publiquen en el marco de los programas europeos de gestión directa, el Gobierno de la Región de Murcia estima oportuno facilitar el acceso de los Ayuntamientos a una asesoría experta, como recurso para trabajar en la identificación de proyectos europeos de impacto para sus municipios, y que sean susceptibles de financiación en dicho marco.

Por ello, el presente programa de ayudas va dirigido a facilitar el acceso de los Ayuntamientos a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos de gestión directa que se financien por la Unión Europea a través de convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva, en el periodo presupuestario 2021/2027. Esta medida tendrá un impacto a medio y largo plazo pues contribuirá a que aquellos accedan en mejor disposición a tales convocatorias de concurrencia competitiva, contribuyendo a la reactivación de los municipios tras la pandemia provocada por el COVID-19.

Asimismo, y de forma indirecta, se consigue apoyar a las PYMES, ya que los ayuntamientos subvencionados deberán contratar con consultoras especializadas en gestión de proyectos europeos. En última instancia, esta subvención redundará en una mejora de distintos servicios municipales que se prestan a los ciudadanos, dependiendo del tipo de proyectos europeos en los que los ayuntamientos lleguen a participar.

Por todo lo anterior se estima conveniente establecer, mediante la presente Orden, la normativa que ha de regir las convocatorias de ayudas a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos. Estas convocatorias serán objeto de inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del año correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación y, en concreto, lo dispuesto en el apartado

tercero del artículo 8.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. En aplicación de estos principios, en especial los de concurrencia y objetividad, el apartado segundo del artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que «con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión». Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia se ha tenido en cuenta en estas bases reguladoras la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición normativa.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y concepto subvencionable.

1. La presente Orden, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia con la finalidad de facilitar su participación en proyectos europeos de impacto para sus municipios y se gestionen en el marco de sus competencias.

2. Serán objeto de subvención las labores de asistencia técnica y asesoría externa a los Ayuntamientos de los Municipios de la Región de Murcia, que tengan alguna de las siguientes finalidades:

1. La elaboración de Estrategias municipales y sus correspondientes planes de trabajo para la participación en proyectos europeos en el periodo presupuestario 2021/2027 y que incluyan al menos:

a) Análisis de base

b) Diagnóstico e identificación de los retos del Municipio en el marco de las prioridades marcadas por la Unión Europea para el periodo 2021/2027 y de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2023

c) Identificación de líneas de acción para fomentar la participación del Municipio en iniciativas y proyectos europeos

d) Líneas de financiación Europea para el Municipio

e) Plan de trabajo para el desarrollo de la estrategia

2. La redacción de propuestas de proyectos susceptibles de ser presentadas a las convocatorias de ayudas publicadas por la Comisión Europea en el marco de sus programas de trabajo para los años 2021 a 2027 y gestionada directamente por sus departamentos, en su sede, en las delegaciones de la UE o a través de agencias ejecutivas, así como las labores de gestión de la presentación de la propuesta a la correspondiente convocatoria de la Comisión Europea.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio de la convocatoria correspondiente.

g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

h) Además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a. No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. La acreditación de estos requisitos se hará mediante declaración responsable, según el modelo que se recogerá como anexo en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas.

1. La concesión de subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de publicarse la correspondiente convocatoria de subvenciones.

2. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

3. La forma de concretar la cuantía de la subvención vendrá determinada por la convocatoria, pudiendo consistir en un porcentaje máximo del importe del presupuesto total de las acciones subvencionadas, o una cuantía máxima. En todo caso el importe de la subvención no excederá de 10.000,00 €.

4. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

5. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

6. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos de contratación de servicios de consultoría para:

a. La elaboración de Estrategias municipales y sus correspondientes planes de trabajo para la participación en proyectos europeos en el periodo presupuestario 2021/2027.

b. La redacción de propuestas de proyectos susceptibles de ser presentadas a las convocatorias de ayudas publicadas por la Comisión Europea en el marco de sus programas de trabajo para los años 2021 a 2027 y gestionada directamente por sus departamentos, en su sede, en las delegaciones de la UE o a través de agencias ejecutivas, así como las labores de gestión de la presentación de la propuesta a la correspondiente convocatoria de la Comisión Europea.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. El Ayuntamiento deberá contratar el servicio de consultoría con una empresa o persona autónoma que preste habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento en proyectos europeos, con una antigüedad al menos en los últimos tres años a contar desde la publicación de la convocatoria, garantizando así la solvencia técnica del contratista.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se iniciará siempre a solicitud de la entidad interesada, previa convocatoria.

2. La concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases se tramitarán y resolverán en el régimen especial de concurrencia referido en el artículo 22 de la Ley 7/2005 de 17 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante el sistema de libre concurrencia, esto es, otorgándose por orden de registro de solicitud a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible o llegar a la fecha de vigencia de la correspondiente convocatoria.

Artículo 7.- Órganos competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en Unión Europea, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos sobre los que debe pronunciarse la resolución. La instrucción del procedimiento se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El órgano competente para la Resolución de la convocatoria será la persona titular de la Consejería competente en Unión Europea.

Artículo 8.- Comunicación con la Administración Regional.

En el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será obligatoria la utilización de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada Ayuntamiento de la Región de Murcia podrá presentar una única solicitud por convocatoria anual.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona Titular de la Consejería competente en materia de Unión Europea y se presentarán de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM <http://sedecarm.es>. y se ajustarán al formulario incluido en el procedimiento 3624 de la Guía de Procedimientos Servicios de la CARM, cuyos modelos se anexarán a la correspondiente convocatoria.

3. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinadas en estas Bases y en la convocatoria.

Al formulario de solicitud correspondiente se acompañará la siguiente documentación, de conformidad con los modelos que se anexarán a la correspondiente convocatoria:

a. Memoria justificativa de la necesidad de la actuación propuesta, argumentado el interés general de la misma, y en su caso, la singularidad y carácter innovador, así como, su repercusión en el desarrollo económico y social del municipio.

b. Declaración responsable a la que se hace referencia en el artículo 3 de estas bases:

i. No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ii. No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c. Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario.

Artículo 10.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el mismo número del Diario Oficial se publicará un extracto de la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que establezca la correspondiente convocatoria.

No obstante, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla adoptará una resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en tal caso el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La Resolución de inadmisión será notificada al interesado.

Artículo 11.- Subsanación de la solicitud.

Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta Orden o a los establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 12.- Cuantía de la subvención y compatibilidad.

1. El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto y documentación aportados por el solicitante, a las disponibilidades presupuestarias, al número de solicitudes y al informe de la Comisión de Valoración, en base a los criterios fijados en la resolución de la convocatoria.

2. Excepcionalmente las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos, a los programas aceptados o al cumplimiento de los criterios de valoración, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

3. La convocatoria podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. En este caso, la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El presupuesto presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

4. Asimismo, la convocatoria podrá prever que el importe de la subvención que se otorgue sea una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

5. La convocatoria podrá admitir la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Para que las subvenciones que se concedan a entidades empresariales en el ejercicio de actividades económicas estén sometidas al régimen de mínimos conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 TFUE, en ningún caso podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por «empresa», con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado, quedando expresamente incluidas en dicho concepto las entidades sin ánimo de lucro.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. Asimismo, se incluirán en esta declaración todas las ayudas que hayan sido concedidas conforme a un régimen expresamente designado como de mínimos, y que la entidad tenga concedidas o solicitadas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 13.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como que la actividad realizada tiene la consideración de actividad subvencionable. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada.

2. El Órgano Instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los Ayuntamientos interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones planteadas en su caso por los Ayuntamientos interesados, el órgano Instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

Artículo 14.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería competente en materia de Unión Europea, resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados están legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 15.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo exigible la constitución de garantías, por pertenecer los beneficiarios al Sector Público.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones quedan sujetos a las obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería con competencias en materia de Asuntos Europeos

e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Asuntos Europeos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

g) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Unión Europea, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva

que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

h) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

i) Colaborar con la Dirección General competente en materia de Unión Europea para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.

j) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las acciones subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Ayuntamiento beneficiario queda obligado, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

Artículo 17.- Plazo y modo de justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la actuación subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido en la orden de concesión para la realización de la actuación subvencionada.

2. El plazo de justificación al que se hace referencia en el párrafo anterior podrá ser ampliado por el titular de la Consejería competente en materia de Unión Europea a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la misma se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa que adoptará una de la forma de "Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto", según modelo que se anexe a la correspondiente convocatoria.

La cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) Facturas correspondientes al gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario de la subvención deberá acreditar la tramitación del procedimiento de licitación que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley.

4. El seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones regulado en la presente Orden, se llevará a cabo por la Dirección General competente en Unión Europea.

Artículo 18.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 19.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias que incurran en falsedad u ocultación de datos o no acrediten total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 20.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El órgano responsable del tratamiento y del fichero es la Dirección General competente en materia de Unión Europea, y ante la misma podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 21.- Publicidad e información de las subvenciones.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de julio de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5230 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2021. Programa 1.º centrales sindicales.

BDNS (Identif.): 574262

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574262>)

Primero. Beneficiarios

Las Centrales Sindicales constituidas de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, inscritas en la Oficina Pública de Elecciones Sindicales de la Región de Murcia, e integradas por trabajadores para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

Segundo. Objeto

Desarrollar actividades de promoción socio laboral, sindical y de formación de los trabajadores, u otras que estén dentro de los fines propios de las Centrales Sindicales. Se financiarán parcial o totalmente las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus afiliados.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27-03.2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 156.152,00 euros, y se distribuirá mediante reparto directamente proporcional al número de representantes de los trabajadores obtenido por cada Central Sindical en el cuatrienio natural comprendido entre el día 01.01.2017 y el 31.12.2020, y a su vez proporcional al número de representantes obtenidos en el año natural 2016.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la publicación en el BORM del presente Extracto.



Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Murcia, 30 de julio de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5231 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2021. Programa 4.º fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales.

BDNS (Identif.): 574431

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574431>)

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales, las Centrales Sindicales y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad subvencional a desarrollar.

Segundo. Objeto

Difundir y fomentar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Región de Murcia, mediante campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, conferencias o similares.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27.03.2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 32.500,00 euros, siendo la subvención máxima de 7.500,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la publicación en el BORM del presente Extracto.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Murcia, 30 de julio de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5232 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2021. Programa 2.º organizaciones empresariales.

BDNS (Identif.): 574405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574405>)

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales constituidas de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales de la Región de Murcia.

Las Organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas en otras Organizaciones de rango superior de la Región de Murcia, y deberán tener asociadas al menos 10.000 empresas.

Segundo. Objeto

Desarrollar actividades de promoción empresarial, socio laboral, y de formación de los empresarios y trabajadores, u otras que estén dentro de los fines propios de las Organizaciones Empresariales. Se financiarán parcial o totalmente las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27-03.2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 93.361,00 euros, y se distribuirá mediante reparto simple directamente proporcional al número de empresas asociadas a cada Organización Empresarial el día 31 de diciembre de 2020.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la publicación en el BORM del presente extracto.



Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Murcia, 30 de julio de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5233 Resolución de 22 de julio de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de junio de 2021 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Valeryna” de Alcantarilla. Código 30021356.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 30 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Valeryna” de Alcantarilla, código 30021356,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 30 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Valeryna” de Alcantarilla, código 30021356, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 22 de julio de 2021.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Valeryna" de Alcantarilla, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021356.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: D^a Antonia Martínez Sánchez.
- d) NIF del titular: 48432619-R.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Valeryna".
- g) NIF del centro: 48432619-R.
- h) Domicilio: C/ Menorca, n.º 2 Bajo.
- i) Localidad: 30820 Alcantarilla.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.
- m) Capacidad:
 - 1 unidad de 0 a 1 años y 8 puestos escolares.
 - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2 a 3 años y 18 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5234 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2021: Medidas 1.4.1. y 2.1.2.

BDNS (Identif.): 577798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577798>)

Primero.-Objeto.

Ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en relación con las prioridades, ejes y medidas establecidas en la orden.

Segundo.-Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden todas aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que tengan la consideración de entidades sin fines de lucro, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Tercero.-Bases Regulatorias.

Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 18/05/16), modificada por Orden 29 de marzo de 2017 (BORM de 03/04/2017) y por Orden de 15 de febrero de 2019 (BORM de 21/02/2019).

Cuarto.-Presentación de solicitudes y plazo.

Desde el 1 al 13 de septiembre, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.sedecarm.es), cumplimentando el formulario establecido al efecto en dicha sede.

Quinto.-Cuantía de las ayudas.

La convocatoria contempla proyectos plurianuales para una línea, y está dotada con un importe total de 99.205,60 €, 82.169,00 € para 2021 y 17.036,60 € para 2022, encontrándose distribuido por los importes máximos siguientes:

1.4.1. Servicios de asesoramiento (Art. 27). 12.169,00 € (2021) y 17.036,60 € (2022).

2.1.2. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas (Art. 49). 70.000,00 € (2021).

Sexto.-Justificación y pago.

El pago de la ayuda, con carácter general, se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, siendo el día 30 de noviembre de 2021 el plazo máximo para presentar la justificación, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de las bases reguladoras, ampliándose hasta el 30 de noviembre de 2022 para aquellos proyectos plurianuales.

Murcia, 30 de julio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (P.D. Orden de 18/09/19, BORM 20/09/2019), el Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

5235 Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos 167/2021 y 340/2021, interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se han interpuesto los siguientes recursos:

- D. Joaquín Marcos Ruiz Gómez, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 167/2021, contra la Orden de la Consejería de Salud de 15 de febrero de 2021, resolutoria del recurso de alzada 20/2020 interpuesto contra la Resolución de 21 de octubre de 2020, por la que se formula propuesta de adjudicación de oficinas de farmacia, especificando por orden de puntuación los adjudicatarios y ubicaciones propuestas, así como el resto de solicitantes con su puntuación detallada, conforme a la base séptima de la convocatoria del concurso de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia en la Región de Murcia, resolución de esta dirección de 25/3/2019 (BORM de 27 de marzo de 2019).

- D. Ginés Sánchez García, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 340/2021, contra la Orden de la Consejería de Salud de 15 de febrero de 2021, resolutoria del recurso de alzada n.º 21/2020 interpuesto contra la Resolución de 21 de octubre de 2020, por la que se formula propuesta de adjudicación de oficinas de farmacia, especificando por orden de puntuación los adjudicatarios y ubicaciones propuestas, así como el resto de solicitantes con su puntuación detallada, conforme lo previsto en la base séptima de la convocatoria del concurso de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia en la Región de Murcia de 25 de marzo de 2019 (BORM n.º 71 de 27 de marzo de 2019) y la Orden de la Consejería de Salud de 9 de marzo de 2021 de adjudicación de oficinas de farmacia, conforme a lo previsto en la base novena de la convocatoria del concurso de méritos de 25/3/2019 (BORM de 27 de marzo de 2019).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Dirección General y en cumplimiento del oficio del citado órgano jurisdiccional,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse ante dicha Sala, en legal forma, en el plazo de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución.

Murcia, a 21 de julio de 2021.—El Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, Jesús Cañavate Gea.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

5236 Divorcio contencioso 391/2020.

Equipo/usuario: G01 Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2020 0001954

DCT Divorcio Contencioso 391/2020

Sobre Otras Materias

Demandante: Mary Isabel Gutierrez Betancurth

Procuradora: Marina Pelegrín Fuster

Demandado: Jhon Fredy Covaleda Gil

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura, por el presente hago saber:

En el procedimiento DCT n.º 391/2020, seguido a instancia de Mary Isabel Gutierrez Betancurth, contra Jhon Fredy Covaleda Gil, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 2021, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días conforme a lo dispuesto en art. 455 y stes LEC.

Y para que sirva de notificación a John Fredy Covaleda Gil en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

5237 Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Agente de Policía Local.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2021, y número 352, rectificado con fecha 22 de julio de 2021, y número 358, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Declarar aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria de oposición, para la provisión, mediante turno libre, como funcionario de carrera de cuatro plazas de agente de policía local.

Segundo.- Admitir las siguientes solicitudes presentadas:

Admitidos

1. ABAD FRANCO, PEDRO JESÚS 34Q
2. AGUERA PANDO, ALFONSO..... 97L
3. ALCARAZ OTÓN, SALVADOR 28V
4. ALEMAÑ ALIAGA, FRANCISCO 16E
5. ALONSO IMBERNÓN, MARGARITA 39M
6. ÁLVAREZ PAGÁN, JUAN FRANCISCO 99E
7. ASENSIO RUIZ, LORENA DEL CARMEN 94K
8. BALLESTER PÉREZ, PEDRO ELADIO 88S
9. BALSALOBRE SERNA, ANTONIO 50A
10. BAS PEREZ, JUAN MARÍA 49K
11. BERMEJO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO 44G
12. BERNAL FUENTES, JOSÉ MANUEL 54W
13. BLAYA REY, DANIEL 39L
14. BLAZQUEZ FUENTES, MARÍA 34D
15. BONILLA PÉREZ, DAVID 09V
16. BOX MOLINA, JESÚS 82T
17. BRANDAU LÁZARO, DIÉTER 98P
18. CABALLERO GALLEG0, ANTONIO JOSÉ 99D
19. CABRERA MAYOR, PEDRO JOAQUÍN 49K
20. CÁMARA ACOSTA, NURIA 73A
21. CÁMARA NICOLÁS, JESÚS 34Q
22. CAMPILLO GARCÍA, ANTONIO JOSÉ 76C
23. CARAVACA RUBIO, JOSÉ JUAN 39H
24. CARMONA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO 06W
25. CARO SÁNCHEZ, VICTOR MANUEL 20B
26. CARRASCO CELDRÁN, PEDRO90D

27. CARRASCO SALINAS, JUAN43R
28. CARRIÓN ROCAMORA, SUSANA 52S
29. CASTILLO SÁNCHEZ, ALBERTO 21V
30. CASTRO MERINO, FRANCISCO JOSÉ 44C
31. CEREZUELA JIMÉNEZ, GABRIEL 88S
32. CERVANTES LINARES, GINÉS 58G
33. CERVANTES LINARES, MARTÍN CARLOS 00Q
34. CHACÓN PÁRRAGA, MANUEL 77X
35. CONESA CLEMENTE, JUAN CARLOS 38W
36. CONTRERAS MESEGUER, JOAQUÍN JOSÉ 67S
37. CORRAL LÓPEZ, ALFONSO RAMÓN 44B
38. DÍAZ HERRERO, IVÁN 09Z
39. DÍAZ PALMA, JOSÉ MANUEL 79S
40. DOMENECH LÓPEZ, SAMUEL 35D
41. EGEA CANO, ALEJANDRO 78J
42. ESCUDERO LÓPEZ, LUIS ALBERTO 00D
43. FERNÁNDEZ CÓZAR, FRANCISCO JAVIER 39X
44. FERNÁNDEZ LUNA, PEDRO 21T
45. FERNÁNDEZ MONTOYA, JESÚS 28F
46. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER 04M
47. GALINDO QUESADA, VÍCTOR MANUEL 23D
48. GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO 29Y
49. GARCÍA ALFOCEA, CARLOS 37D
50. GARCÍA BAUTISTA, PEDRO MARIA 23G
51. GARCÍA BRIONGOS, FÉLIX 15K
52. GARCÍA COSTA, GUSTAVO 63C
53. GARCÍA ESCUDERO, JESÚS 87N
54. GARCÍA FÉREZ, DANIEL 98G
55. GARCÍA FRUTOS, FRANCISCO JAVIER 03S
56. GARCÍA GABARRÓN, LORENZO 76P
57. GARCÍA GALLEGU, ÁLVARO 51W
58. GARCÍA GARCÍA, ANTONIO 70D
59. GARCÍA GARCÍA, ENRIQUE 78X
60. GARCÍA HIDALGO, ANTONIO ALFONSO 85N
61. GARCÍA LINARES, JOSÉ ANTONIO 06B
62. GARCÍA LLORET, URIEL 68S
63. GARCÍA NOLASCO, NOBEL 18W
64. GARCÍA PÉREZ, JUAN 51E
65. GARCÍA SÁNCHEZ, PEDRO 38B
66. GARCIA VIDAL, JAVIER CLEMENTE 00Y
67. GARRIDO LÓPEZ, INMACULADA 77A
68. GASPAR CUEVAS, ANDREA 18H

69. GIL ACERO, PABLO 61K
70. GIL DE SOLA BAUSA, LUIS 62W
71. GIL GARCÍA, ALEJANDRO 62J
72. GIL GARCÍA, DAVID 60B
73. GIL MADRID, VÍCTOR MANUEL47E
74. GIL VARELA, ANDREA 14W
75. GIMÉNEZ SÁNCHEZ, ELENA 89A
76. GOMARIZ GOMARIZ, MARIO 68G
77. GONZÁLEZ DÍAZ, JORGE 60G
78. GONZÁLEZ RUIZ, ALEJANDRO 99T
79. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MIRIAM 80T
80. GONZÁLEZ BREIS, MIGUEL 42D
81. GUERRERO GARCÍA, IGNACIO 43Z
82. GUTIÉRREZ CARO, MANUEL 64Q
83. GUTIÉRREZ NAVARRO, LORENA 10E
84. HELLÍN GARCÍA, CONCEPCIÓN 11E
85. HERNÁNDEZ MERCADER, SALVADOR 02N
86. HERNÁNDEZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER 34P
87. HERNÁNDEZ SOLANO, FRANCISCO RAÚL 87W
88. HORTAL CÁNOVAS, ALBERTO 32C
89. HUERTAS SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER 11G
90. HURTADO NICOLÁS, FERNANDO 63E
91. HURTADO ZAFRA, TANIA 64G
92. IBÁÑEZ DEL TORO, ADRIÁN 70B
93. IZQUIERDO HERNÁNDEZ, MANUELA 12F
94. JIMÉNEZ GAMBÍN, MARIO 08P
95. JIMÉNEZ VALERA, FRANCISCO 30M
96. JODAR CAZORLA, DIEGO JOSÉ 87W
97. JODAR PIERNAS, JOSÉ EDUARDO 63D
98. JOVER MARTÍNEZ, GEMA 40J
99. JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL 28V
100. KHOLOD DUBIVKA REGINA 84T
101. LABRADOR TEBAR, ÁNGEL 73B
102. LAJARA SÁNCHEZ, ANTONIO 89D
103. LINARES BERNAL, FRANCISCO 03P
104. LÓPEZ CÁNOVAS, JOSÉ JOAQUÍN 49F
105. LÓPEZ FERNÁNDEZ, FÉLIX JOSÉ 99F
106. LÓPEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO 35L
107. LÓPEZ ILLÁN, JUAN MIGUEL 35W
108. LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA SONIA 51Z
109. LÓPEZ LOZANO, LUIS 49M
110. LÓPEZ MARÍN, PEDRO DE MARÍA 09K

111. LÓPEZ NADAL, MACARENA SANTACRUZ 74Z
112. LÓPEZ NICOLÁS, FRANCISCO JOSÉ 60G
113. LÓPEZ ORTUÑO, ALEJANDRO 30A
114. LÓPEZ PALMA, MARÍA 14F
115. LÓPEZ-SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JUAN MIGUEL 50D
116. LORENZO MARÍN, JUAN ANTONIO 18Q
117. LOSANA PERALES, SERGIO 21G
118. LOZANO SANCHÍS, ÁNGEL 69K
119. LUCAS RIVAS, MIGUEL ÁNGEL30T
120. MARÍN GRANADOS, JOSÉ MIGUEL 18D
121. MARÍN GUILLÉN, JUAN 60D
122. MARÍN GUTIÉRREZ, RAÚL JOSÉ 06A
123. MARTÍNEZ CALVET, LUIS MIGUEL 16X
124. MARTÍNEZ CAMBRONERO, YVONNE 95L
125. MARTÍNEZ CARRILLO, TOMÁS 37D
126. MARTÍNEZ CUTILLAS, JAVIER 53E
127. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, VÍCTOR 18J
128. MARTÍNEZ GARCÍA, JOSE CRISTOBAL 28G
129. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARIO 87H
130. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO HERMENEGILDO76C
131. MARTÍNEZ PALLARÉS, VÍCTOR33V
132. MARTÍNEZ PÉREZ, ANTONIO 01T
133. MARTÍNEZ PLAZAS, FRANCISCO 44P
134. MARTÍNEZ PUCHE, ALVARO 73W
135. MARTÍNEZ SERRANO, ÁNGEL 93D
136. MARTINEZ SEVILLA, ELENA 57P
137. MÁRQUEZ ASTUDILLO, BYRON PATRICIO 58F
138. MATRÁN SÁNCHEZ, ELENA 74R
139. MAYOR ORTUÑO, MARÍA JESÚS 47C
140. MELERO LÓPEZ, DANIEL 37A
141. MESEGUER MOROTE, SERGIO 75W
142. MESONERO VALVERDE, VÍCTOR MANUEL 38W
143. MOLINA SAORÍN, DAVID 55K
144. MONERA HERRERO, ISMAEL 55Z
145. MONERRI ESPINOSA, VÍCTOR 37M
146. MOÑINO PEDREÑO, ADRIÁN 73T
147. MOYA MARÍN, ALBERTO FRANCISCO 93S
148. MUNUERA CAÑADAS, ÁNGEL 13H
149. MUÑOZ ALEDO, IVÁN 32Y
150. MUÑOZ ALARCÓN, ANTONIA77R
151. MUÑOZ PEREZ, JORGE 81T
152. MUÑOZ SÁNCHEZ, GUSTAVO 38G

153. MURIANA LÓPEZ, DAVID 50M
154. NÁJAR CANO, DIANA 25W
155. NAVARRETE AROCA, FÁTIMA 95Q
156. SÁEZ ROS, SERGIO 50Z
157. NIETO FERNÁNDEZ, JOSÉ 50N
158. NUÑEZ EGEA, PEDRO JOSÉ 39N
159. OLLER LÓPEZ, ROBERTO ÁNGEL 25X
160. OLMOS LEGAZ, ELENA 22H
161. OLMOS PONCE, ANTONIO 25D
162. ORENES SÁNCHEZ, MARÍA ELENA 90X
163. ORTIZ PEÑARANDA, DAVID 37L
164. ORTUÑO SORIANO, GUILLERMO 82B
165. PAGÁN ANDREU, DIEGO 44N
166. PALAZÓN PEREÑÍGUEZ, DAVID 46E
167. PAREDES ALARCÓN, ESPERANZA 99R
168. PATRÓN FERNÁNDEZ, SERGIO 13D
169. PELLICER GARCÍA, JAVIER 51S
170. PÉREZ BERNAL, MARÍA DEL MAR 67J
171. PÉREZ ESPÍN, PEDRO ANTONIO 65R
172. PÉREZ FÁBREGA, FERMÍN 80Q
173. PÉREZ MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL 32R
174. PÉREZ SÁNCHEZ, ANTONIO 69Q
175. PÉREZ SÁNCHEZ, RUBÉN 23G
176. PÉREZ VICAINO, DAVID 04Z
177. PUJANTE FERNÁNDEZ, JOSE ANTONIO 77Y
178. QUEREDA BELMONTE, ANTONIO 48Q
179. RABADÁN OLIVA, DIEGO 18B
180. RAMÍREZ COMAS, ALEJANDRO 31H
181. RAMÍREZ MARCO, VÍCTOR PASCUAL 83P
182. RIQUELME MUÑOZ, ANA BELÉN 20V
183. RIQUELME RIQUELME, FERMÍN 52R
184. ROCAMORA ANTOLINOS, BLAS 83S
185. RÓDENAS GARCÍA, JESÚS ALBERTO 24C
186. RODRÍGUEZ CAYUELA, JAVIER 73S
187. RODRÍGUEZ CEREZO, ADRIÁN 86Q
188. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JUAN MANUEL 48A
189. ROJAS TORRALBA, IGNACIO 67G
190. ROMERO CLEMENTE, JORGE 07B
191. ROS ALCARAZ, DANIEL 29S
192. ROS ALMELA, JUAN 69X
193. ROSA HERNÁNDEZ, DAVID 30P
194. RUBIO LÓPEZ, MELANIA 41V

195. RUIZ NICOLÁS, FRANCISCO 63J
196. RUIZ TORREGROSA, FRANCISCO JAVIER 76L
197. SALAS TUDELA, JUAN JOSÉ 29N
198. SALORT VILLALBA, MARÍA DE LOS ÁNGELES 12H
199. SÁNCHEZ ALBALADEJO, DANIEL 90J
200. SÁNCHEZ BERNAL, MIGUEL 31H
201. SÁNCHEZ BERNAL, SERGIO 41M
202. SÁNCHEZ BUITRAGO, RUBÉN 14N
203. SÁNCHEZ CANO, RAÚL 96A
204. SÁNCHEZ ESPÍN, MARCOS ANTONIO 49E
205. SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA TERESA 19T
206. SÁNCHEZ GARCÍA, ÁLVARO 72P
207. SÁNCHEZ GIMÉNEZ, ANTONIO 18L
208. SÁNCHEZ GODINES, ANTONIO 72K
209. SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO 06X
210. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARCOS 20H
211. SÁNCHEZ PÉREZ, FRANCISCO ÁNDRES 94L
212. SÁNCHEZ VALERO, JOSÉ ALEJANDRO17D
213. SÁNCHEZ VERA, FRANCISCO 04T
214. SÁNCHEZ VILLALGORDO, MARTA 48M
215. SORIANO SALCEDO, ISABEL MARÍA 76N
216. SAURA GONZALEZ, RAÚL 85D
217. TENZA SEBASTIÁN, DAVID 65H
218. TERUEL JIMÉNEZ, DANIEL JOAQUÍN 56A
219. TOVAR BELDA, JENNIFER 71C
220. VELÁZQUEZ BELTRÁN, DAVID 04T
221. VENERO SANCHEZ ROBERTO AZAEL 35P
222. VICENT DOMENE, SERGIO 46S
223. VIDAL VICENTE, JAVIER 47X
224. VIVANCOS INGLÉS, MARTA 97Q
225. VIVANCOS JORQUERA, FRANCISCO DE BORJA 94Y
226. ZARAGOZA GANGA, LUIS 41R

Excluidos

1. ABELLÁN SERRANO, ANTONIO 59T. Motivo 06.
2. ÁLVAREZ MARÍN, DIONISIO MANUEL 15D. Motivo 04.
3. CABALLERO ALCARAZ, FRANCISCO NICASIO 51V. Motivo 02.
4. CARAVACA TAMAYO, FRANCISCO JAVIER 39P. Motivo 01.
5. CARCELES IZQUIERDO, JUAN JOSÉ65B. Motivo 02.
6. EGEA CANO, ALEJANDRO 78J. Motivos 01, 02, 03, 04.
7. ESPINOSA DE LOS MONTEROS CÁNOVAS, MARIANO33E. Motivo 06.
8. FERNÁNDEZ CABALLERO, ANTONIO ALFONSO 55M. Motivo 04.
9. FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO ANTONIO 43X. Motivo 01.

10. GIMÉNEZ MERCADER, ADRIÁN 24R. Motivo 06.
11. HERNÁNDEZ MESEGUER, MANUEL DE REYES 19D. Motivo 02, 03, 04.
12. JIMÉNEZ SÁNCHEZ, GINESA 89S. Motivo 06.
13. LABORDA GIMÉNEZ, ANTONIO 10G. Motivo 05.
14. LARIOS LIDÓN, ALBERTO 08V. Motivo 05.
15. LÓPEZ FRUTOS, JUAN PEDRO 20M. Motivo 01.
16. LÓPEZ JIMÉNEZ, ADRIÁN 59J. Motivo 06.
17. LÓPEZ LÓPEZ, ANDRÉS 64T. Motivo 01.
18. LÓPEZ LÓPEZ, JUAN MIGUEL 26W. Motivo 05.
19. MARTÍNEZ MARÍN, ALEJANDRO JOSÉ 05L. Motivo 02.
20. MARTÍNEZ MARÍN, CARLOS MIGUEL 72A. Motivo 02, 03.
21. MARTÍNEZ GOMARIZ, JOSÉ 06E. Motivo 02, 03.
22. MARTÍNEZ PIQUERAS, JOSÉ ANTONIO 99F. Motivo 05.
23. MOLINA VIDAL, JAVIER 62T. Motivo 06.
24. MUÑOZ BAÑOS, FRANCISCO JAVIER 14E. Motivo 01.
25. ORS MENA, MARÍA DOLORES 31C. Motivo 05.
26. PEÑALVER GONZÁLEZ, ANTONIO JESÚS 34Z. Motivo 06.
27. PEREA SEVILLA, DANIEL 21R. Motivo 02.
28. ROMÁN BLASCO, CRISTIAN 97E. Motivo 06.
29. ROS MENDOZA, MARIA DEL CARMEN 42L. Motivo 04.
30. ROVIRA IBÁÑEZ, ÁLVARO 10T. Motivo 05.
31. SÁNCHEZ SALA, PALOMA 91B. Motivo 05.
32. SARABIA RUIZ, MARGARITA 72E. Motivo 04.

Motivo.

01- No aporta documentación exigida en las bases que rigen la convocatoria: Fotocopia compulsada del DNI.

02- No aporta documentación exigida en las bases que rigen la convocatoria: Solicitud de participación conforme al modelo de instancia recogido en el Anexo I.

03- No aporta documentación exigida en las bases que rigen la convocatoria: Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas conforme al modelo recogido en el Anexo III.

04- No aporta documentación exigida en las bases que rigen la convocatoria: Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 25 euros, en concepto de tasa de derechos de examen.

05- No cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen para ser beneficiario de las reducciones y bonificaciones contempladas en la misma.

06- Solicitud de participación extemporánea (presentación fuera de plazo).

Tercero.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: don Francisco Javier Valera Espín. Agente de Policía Local del Ayuntamiento.

Suplente: don Francisco Javier Vinader López. Arquitecto Técnico Municipal.

Secretario-vocal: don Miguel Castillo López, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: doña Victoria Ruiz Riquelme, Administrativa del Ayuntamiento.

Vocales:

- Don Pedro Pérez Piernas. Asesor jurídico. Secretaría General. Consejería de Fomento e Infraestructuras.

- Suplente: Don José María Delgado Baidez. Asesor Régimen Local. Dirección General Administración Local. Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

- Don Ginés Rocamora Tenza. Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento.

- Suplente: doña Laura Amat Desco. Agente de Policía Local del Ayuntamiento.

- Don David Pacheco Lifante. Agente de Policía Local del Ayuntamiento.

- Suplente: don Francisco Antonio Rocamora Martínez. Agente de Policía Local del Ayuntamiento.

Cuarto.- Nombrar a los siguientes asesores especialistas:

Para el desarrollo de la primera prueba:

- Doña Ana Isabel Peinado Portero.

- Don Enrique Javier Garcés de los Fayos Ruiz.

Para el desarrollo de la segunda prueba:

- Don Raúl García Tenza.

Quinto.- Fijar como fecha de comienzo de los ejercicios, el próximo día 27 de septiembre de 2021 (pruebas de aptitud psicotécnica), publicando con una antelación de, al menos, 15 días naturales, el lugar y hora de realización de la mencionada prueba en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto.- Contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador se podrá interponer reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones o subsanaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a definitiva sin necesidad de una nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en la sede de la Web municipal y Tablón de Edictos municipal."

Abanilla, 22 de julio de 2021.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 354/19, de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5238 Aprobación definitiva de la modificación del precio público de instalaciones deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en el Certificado de Secretaría de fecha 22 de julio de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 20 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de Blanca, sobre la aprobación de modificación la modificación del Precio Publico de Instalaciones Deportivas, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

<<Los artículos 3, 5 y 8 y el Anexo I quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 3.

1. Quedan obligados al pago del precio público correspondiente, todas las personas, físicas o jurídicas (usuarios), que voluntariamente y previa solicitud formalizada en impreso oficial en las dependencias municipales, reserven y se les confirme la autorización de uso de instalaciones/locales de uso deportivo; o resulten beneficiadas por el uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2. El precio se devenga cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios de las instalaciones municipales en las que se desarrollan las actividades del artículo siguiente e inexcusablemente con anterioridad a su uso. El pago del precio público se realizará:

A) En los casos de utilización no periódica:

a) El importe del precio público deberá ser satisfecho por adelantado cuando el usuario realice la reserva de la instalación.

b) Para las reservas efectuadas desde la página web, el pago se realizará mediante el sistema de monedero fijado en la misma.

B) En los casos de utilización periódica o larga duración, se exigirán en régimen de autoliquidación y pasados los plazos de ingreso sin haber hecho efectiva la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio, de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria con los recargos y costas que se devenguen.

Artículo 5.

1.- Se aplicarán las siguientes bonificaciones, que no serán acumulables entre sí, aplicándose de forma preferente las condiciones personales:

a.- Bonificación por condiciones personales:

Se aplicarán las bonificaciones fijadas en el cuadro de tarifas, a lo sujetos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

Desempleados sin prestación económica:

Estudiantes que no realicen ningún trabajo remunerado:

b.- Bonificación miembros de misma unidad familiar:

Se bonificarán bonos, cursos y otros a los miembros de la misma Unidad Familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal:

- 1.º Abonado: Precio íntegro.
- 2.º Abonado: Descuento 25%.
- 3.º Abonado: Descuento 50%.
- c.- Bonificación para mayores de 65 años

Se establece una cuota única de 10€ al mes para mayores de 65 años por actividades dirigidas (no aplicable a los bonos).

El derecho a la bonificación deberá acreditarse en cada caso mediante la presentación del título en vigor, tarjeta, certificado o documento justificativo, que acredite el derecho a su disfrute.

Artículo 8.º-

1.- Constituye infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en la Instalaciones deportivas o de recreo.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

2.- Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 150 € y 300 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

3.- En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe precio público que corresponda.

4.- La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción.

5.- Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe de deterioro de los dañados de forma irreparable.

Anexo I**PRECIOS PÚBLICOS INSTALACIONES DEPORTIVAS****1.- Usos individuales actividades deportivas.**

PISCINAS MUNICIPALES			
CLIMATIZADA			
USUARIO	ENTRADA 1 DÍA	ABONO MES	BONO 20 USOS
ADULTO	3 €	25€	40 €
NIÑO (<14 AÑOS)	1,5 €	15 €	25 €
BONIFICADO	2 €	20 €	30 €
VERANO			
USUARIO	ENTRADA 1 DÍA	ABONO MES	BONO 20 USOS
ADULTO	2 €	25 €	30 €
NIÑO (<14 AÑOS)	1,20 €	15 €	15 €
CURSOS DE NATACIÓN CLIMATIZADA			
USUARIO	1 DÍAS/ SEMANA	2 DÍAS/SEMANA	3 DÍAS/SEMANA
NIÑO (<14 AÑOS)	10 €	15 €	20 €
ADULTO	20 €	25 €	30 €
CURSOS NATACIÓN VERANO			
USUARIO	QUINCENA		
NIÑO (< 14 AÑOS)	20 €		
GIMNASIO			
USUARIO	ENTRADA 1 DÍA	ABONO MES	BONO 20 USOS
NORMAL	3 €	20 €	40 €
BONIFICADO	2 €	15 €	30 €
ACTIVIDADES DIRIGIDAS			
USUARIO	1 DÍAS/SEMANA	2 DÍAS/SEMANA	3 DÍAS/SEMANA
NORMAL	8 €	15 €	18 €
OTROS			
ACTIVIDAD	ABONO MES		
ABONO PISCINA(NADO LIBRE Y GIMNASIO)	30 €		
PEDICION CARNET DEPORTIVO	Coste de 3 € por expedición, renovación o sustitución.		

ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR HORA		
INSTALACIÓN	SIN LUZ	CON LUZ
CAMPO DE FÚTBOL-11	25 €	35 €
CAMPO DE FÚTBOL-7	15 €	25 €
PABELLÓN DEPORTIVO	10 €	20 €
PADEL	4 €	8 €
TENIS	-	4 €
PISTAS EXTERIORES	-	6 €
CALLE PISCINA	20 €	20 €
SALAS POLIVALENTES	5 €	5 €
SAUNA	10 €	10 €

Los bonos podrán ser usados por familiares y otras personas siempre que vayan acompañando al titular que deberá autorizarlo en el acceso a la instalación deportiva

2.- Usos para actividades no deportivas o de turismo náutico en instalaciones deportivas municipales.

ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR HORA	
INSTALACIÓN	
VESTUARIOS Y DUCHAS (sin acceso a espacios deportivos) Tramos €/H	1-4 canoas o hasta 40 usuarios 30 € 5-8 canoas o hasta 80 usuarios 50 € Suplemento + de 80 usuarios 20 €
ACTIVIDADES TURISMO NÁUTICO	
MODALIDAD DE DESCENSO	20 €/persona Niños (menor de 12 años) 15 €/persona.



Nota: A los efectos de la aplicación de la presente tarifa los precios tendrán un incremento de 20% cuando la actividad se efectuó fuera del horario oficial de la instalación de que se trate.

El Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de convenio especial con grupos, colectivos o entidades, reduciendo las tarifas hasta un 50%, por motivos de interés turístico.>>

En Blanca, 23 de julio de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5239 Anuncio de modificación de delegaciones en favor de diversos Concejales del Ayuntamiento de Bullas.

Que con fecha de 28/06/2021 la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó la Resolución de número 1265, que rectifica la 1487/2019 de 20 de junio y la 1498/2019 de 21 de junio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Mediante Resolución 1487/2019, de 20 de junio, modificada por otra de número 1498/2019, de 21 de junio, se procedió a conferir delegaciones en favor de diversos Concejales de este Ayuntamiento, en el ámbito de las distintas áreas de la acción municipal y, mediante Resolución 1492/2019, de 20 de junio, se procedió a delegar la facultad de autorizar matrimonios civiles en la totalidad de concejales integrantes de la Corporación.

Visto que, producido el fallecimiento del Concejale de este Ayuntamiento e integrante de la Junta de Gobierno Local, D. Juan Valera Gea el pasado día 27 de abril de 2021, y tras tomar conocimiento el Pleno de tan luctuoso hecho en sesión de 27 de mayo de 2021, con fecha de 24 de junio de 2021 ha tomado posesión de su cargo como Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Espín Espín, siguiente candidata en la lista de la que formaba parte D. Juan Valera.

Visto, asimismo, que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha nombrado al Concejale D. Agustín Vicente Madrid miembro de la Junta de Gobierno Local en sustitución de D. Juan Valera Gea.

Considerando, por tanto, que se hace necesario reordenar las competencias delegadas por 1487/2019, de 20 de junio, modificada por otra de número 1498/2019, de 21 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” Nº 157, de fecha 10/07/2019.

Por la presente, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Mantener las competencias delegadas en el Sr. Concejale D. Juan Pedro Muñoz Gea, modificando las que fueron delegadas, con carácter genérico, en los siguientes concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local:

A) Don Alfonso Manuel Guirado Egea: Mantiene las competencias que por Resolución 1487/2019, de 20 de junio, le fueron delegadas en las Áreas de **Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana**, a las que se añaden las siguientes:

a) Obras Públicas e Infraestructuras: Delegación que comprende la dirección y la gestión de cuantas obras se ejecuten directamente o mediante contrata por el Ayuntamiento de Bullas, así como de las memorias y proyectos que sirvan de base a las mismas.

b) Servicios Públicos: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar los servicios públicos no asignados específicamente a otras concejalías (alumbrado público, parque móvil, etc.)

B) Dña. Rosario Martínez Martínez: Mantiene las competencias que por Resolución 1487/2019, de 20 de junio, le fueron delegadas en las Áreas de **Presidencia, Protección civil, Tercera Edad y Comercio**, a las que se añade la siguiente:

a) Área de Intervención Ambiental: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar los servicios municipales en materia de control preventivo de actividades a través de los correspondientes títulos habilitantes y de la protección de la legalidad ambiental de actividades. Ejercerá en particular las siguientes facultades:

- Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de actividades no expresamente atribuidos a otra concejalía.

- Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de ruidos.

C) D. Alfonso Manuel Sánchez López: Mantiene las competencias que por Resolución 1487/2019, de 20 de junio, le fueron delegadas en las Áreas de **Transición Ecológica y Patrimonio Natural, Política Cultural, y Deportes**, a las que se añade la siguiente:

a) Servicio Municipal de Aguas: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta en materia de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado.

D) D. Agustín Vicente Madrid: Como nuevo integrante de la Junta de Gobierno Local pasa a desempeñar las siguientes áreas, con carácter genérico y en los términos del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

a) Área de recogida de RSU y limpieza: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta en materia de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de edificios e instalaciones municipales. Ejercerá en particular las siguientes facultades:

- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

b) Agricultura, parques y jardines: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta en materia de caminos rurales, agricultura y gestión de zonas verdes municipales.

Segundo.- Incluir, entre los servicios delegados con carácter especial, en los términos del artículo 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Concejala **Dña. Francisca Cristina Fernández Jiménez**, junto a los que ya viene ejerciendo en materia de **Sanidad y Consumo y Fiestas** los siguientes:

a) Bienestar animal: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios relacionados con la protección y defensa de los animales de compañía y el bienestar animal. Dicha delegación no comprenderá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Delegar, a favor de la Concejala **Dña. María Espín Espín** los siguientes servicios, con carácter especial en los términos del artículo 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

a) Bienestar Social: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta para la mejora de la calidad de vida y el bienestar de social de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de necesidad, ocupándose de la necesaria coordinación con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula de la que este Ayuntamiento forma parte. Dicha delegación no comprenderá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

b) Pedanía de La Copa: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que se prestan en la Pedanía de La Copa, en coordinación con los Concejales responsables de las diversas Áreas. Dicha delegación no comprenderá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Lucha contra la despoblación: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que tienen por objeto la prevención y lucha contra la despoblación del mundo rural y, particularmente, velar por la aplicación del Plan Integral contra la Despoblación de La Copa. Dicha delegación no comprenderá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- La Alcaldía-presidencia conserva la competencia para resolver los recursos frente a los actos que, en virtud de lo establecido en esta Resolución, sean dictados por delegación.

Quinto.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra, así como a la jefatura de los distintos negociados para su conocimiento y aplicación.

Sexto.- Remítase el correspondiente anuncio al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación, así como al Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma. Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento."

En Bullas, 28 de junio de 2021.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5240 Anuncio de modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local.

Que con fecha de 28/06/2021 la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó la Resolución de número 1263, que rectifica la 1486/2019 de 20 de junio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Por Resolución 1486/2019, de 20 de junio, se procedió a constituir la Junta de Gobierno Local, órgano que este municipio tiene carácter necesario y se encuentra regulado en los artículos 13 a 15 del Reglamento Orgánico Municipal, que quedó integrado, junto a la Sra. Alcaldesa que lo preside, por los concejales D. Juan Pedro Muñoz Gea, D. Alfonso Manuel Guirado Egea, Dña. Rosario Martínez Martínez, D. Juan Valera Gea y D. Alfonso Manuel Sánchez López.

Considerando que, producido el fallecimiento de D. Juan Valera Gea el pasado día 27 de abril de 2021, y tras tomar conocimiento el Pleno de tan luctuoso hecho en sesión de 27 de mayo de 2021, con fecha de 24 de junio de 2021 ha tomado posesión de su cargo como Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Espín Espín, siguiente candidata en la lista de la que formaba parte D. Juan Valera.

Considerando, por tanto, que se hace preciso ocupar el puesto vacante que, en la Junta de Gobierno Local, deja D. Juan Valera Gea, por la presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 35.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 13 a 15 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO:

Primero.- Modificar el apartado primero de la parte dispositiva de la Resolución 1486/2019, de 20 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” N.º 157, de fecha 10/07/2019, pasando a quedar integrada la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Bullas por los siguientes cinco Concejales, número no superior a la tercera parte del número legal de miembros de la Corporación:

- 1.- D. Juan Pedro Muñoz Gea.
- 2.- D. Alfonso Manuel Guirado Egea.
- 3.- Dña. Rosario Martínez Martínez.
- 4.- D. Alfonso Manuel Sánchez López.
- 5.- D. Agustín Vicente Madrid.

Segundo.- Remítase el correspondiente anuncio al “Boletín Oficial de la Región de Murcia” para su publicación, así como al Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma. Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento.”

En Bullas, 28 de junio de 2021.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5241 Anuncio de modificación de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Que con fecha de 28/06/2021 la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó la Resolución de número 1268, que rectifica la 1482/2019 de 20 de junio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Mediante Resolución 1482/2019, de 20 de junio, se procedió a nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se indica, a los concejales, integrantes todos ellos de la Junta de Gobierno Local: D. Juan Pedro Muñoz Gea, D. Alfonso Manuel Guirado Egea, Dña. Rosario Martínez Martínez, D. Juan Valera Gea y D. Alfonso Manuel Sánchez López.

Considerando que, producido el fallecimiento de D. Juan Valera Gea el pasado día 27 de abril de 2021, y tras tomar conocimiento el Pleno de tan luctuoso hecho en sesión de 27 de mayo de 2021, se ha procedido a designar como integrante de la Junta de Gobierno Local a D. Agustín Vicente Madrid, en sustitución de D. Juan Valera Gea.

Considerando, por tanto, que se hace preciso ocupar el puesto vacante que, como Teniente de Alcalde deja D. Juan Valera Gea, por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Modificar el apartado primero de la parte dispositiva de la Resolución 1486/2019, de 20 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” N.º 157, de fecha 10/07/2019, pasando a ocupar el puesto de 4.º Teniente de Alcalde D. Alfonso Manuel Sánchez López, en sustitución de D. Juan Valera Gea, y designando como 5.º Teniente de Alcalde a D. Agustín Vicente Madrid.

Segundo.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra.

Tercero.- Remítase el correspondiente anuncio al “Boletín Oficial de la Región de Murcia” para su publicación, así como al Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma. Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento.”

En Bullas, 28 de junio de 2021.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5242 Aprobación de la lista provisional, nombramiento de tribunal y fecha del primer ejercicio, de la convocatoria de pruebas selectivas para responsable de parques y jardines.

Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 1303/2021, de fecha 1 de julio de 2021, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de responsable de parques y jardines del Ayuntamiento de Bullas:

Visto que por resolución de la Alcaldía de fecha 09-05-2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de responsable de parques y jardines mediante promoción interna.

Teniendo en cuenta que por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 873/2021, de fecha 04-05-2021, se acordó la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas de acceso para la provisión de las plazas mencionadas, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial del Estado con fecha 11 de mayo de 2021.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado día 10 de junio de 2021.

Por la presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de responsable de parques y jardines mediante promoción interna, que es la siguiente:

Aspirantes admitidos

Fernández Jiménez, José. DNI: ***1217**

No hay aspirantes excluidos.

Segundo.- Comunicar a los aspirantes admitidos que disponen de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la subsanación de los posibles errores que se hayan producido. De no presentarse reclamaciones, la mencionada lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Tercero.- Nombrar el tribunal calificador de las pruebas selectivas, que es el siguiente:

Presidente

Titular: José Sánchez Serrano

Suplente: Juan José Hernández Arnau

Secretario

Titular: Juan Caballero Hernández

Suplente: Matías García Robles

Vocales

Titular: José Gea Sánchez

Suplente: Juan Emilio Ruiz Garriga

Titular: Rufina Gea López

Suplente: Salvador Gil Martínez

Titular: Manuel Fernández Jiménez

Suplente: Carlos López Botía

Cuarto.- Convocar a los miembros del tribunal para el próximo viernes 29 de octubre de 2021, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas, a fin de proceder a la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

Quinto.- Convocar a los/las aspirantes para el próximo martes 2 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Casa de Cultura de Bullas, para la realización del primer ejercicio, consistente en un cuestionario tipo test de 40 preguntas, que versarán sobre el contenido del temario. Finalizado el primer ejercicio, a las 13:00 horas, se celebrará el segundo ejercicio, consistente en resolver un supuesto práctico.

Sexto.- Que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas, 2 de julio de 2021.—El Concejal de Recursos Humanos, Alfonso Manuel Guirado Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5243 Aprobación lista provisional, nombramiento de tribunal y fecha primer ejercicio, convocatoria pruebas selectivas Peones de Oficios.

Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 1305/2021, de fecha 1 de julio de 2021, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de responsable de parques y jardines del Ayuntamiento de Bullas:

Visto que por resolución de la Alcaldía de fecha 09-05-2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir cinco plazas de Peón de Oficios mediante promoción interna.

Teniendo en cuenta que por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 871/2021, de fecha 04-05-2021, se acordó la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas de acceso para la provisión de las plazas mencionadas, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial del Estado con fecha 11 de mayo de 2021.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado día 10 de junio de 2021.

Por la presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Peón de Oficios mediante promoción interna, que es la siguiente:

Aspirantes admitidos

Fernández Sánchez, Juan ***1216**

Giménez Fernández, Manuel ***1838**

Jiménez Lorenzo, Miguel Ángel ***2835**

Ruiz Martínez, José Carlos ***1645**

Sánchez Caballero, Mateo ***0139**

No hay aspirantes excluidos.

Segundo.- Comunicar a los aspirantes admitidos que disponen de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la subsanación de los posibles errores que se hayan producido. De no presentarse reclamaciones, la mencionada lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Tercero.- Nombrar el tribunal calificador de las pruebas selectivas, que es el siguiente:

Presidente

Titular: D. José Sánchez Serrano

Suplente: D. Manuel Fernández Jiménez

Secretario

Titular: D. Juan Caballero Hernández.

Suplente: D. Matías García Robles

Vocales

Titular: José Gea Sánchez

Suplente: Fernando Gea Sánchez

Titular: María Carmen Martínez Martínez

Suplente: Carlos López Botía

Titular: Salvador Gil Martínez

Suplente: María Josefa Jiménez

Cuarto.- Convocar a los miembros del tribunal para el próximo lunes 25 de octubre de 2021, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas, a fin de proceder a la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

Quinto.- Convocar a los/las aspirantes para el próximo martes 26 de octubre de 2021, a las 11:00 horas, en la Casa de Cultura de Bullas, para la realización del primer ejercicio, consistente en un cuestionario tipo test de 40 preguntas, que versarán sobre el contenido del temario. Finalizado el primer ejercicio, a las 13:00 horas, se celebrará el segundo ejercicio, consistente en resolver un supuesto práctico.

Sexto.- Que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas, 1 de julio de 2021.—El Concejal de Recursos Humanos, Alfonso Manuel Guirado Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5244 Edicto de aprobación inicial de la adecuación del Programa de Actuación y del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 4 del Sector CP2 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, se aprueba inicialmente la adecuación del Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 4 del Sector CP2 de Cabo de Palos, presentado por la sociedad Certain, S.L.

De conformidad con lo establecido en los artículos 199-3.º a) y 202.3 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por plazo de UN MES, en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, sita en C/ San Miguel nº 8, bajo y en la sede electrónica de la Concejalía, <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO>, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones y observaciones que estime procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarle.

Cartagena, 28 de julio de 2021.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5245 Edicto listado definitivo de admitidos y excluidos de la plaza de Subinspector de Policía Local.

Aprobados por Decreto de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior de fecha 27 de julio de 2021 la designación de miembros del Tribunal de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en el proceso selectivo de provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de Policía Local (actualmente Comisario Principal, según Ley 6/2019, de 4 de abril, de coordinación de las Policías Locales de la CARM) vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo de 2018 (BORM n.º 299, 29/12/2018), y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, se hace público que el contenido íntegro del mismo se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp

En Cartagena, 29 julio de 2021.—La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5246 Aprobación del padrón de impuesto de actividades económicas ejercicio 2021.

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al Ayuntamiento de Cehegín y al ejercicio de 2021, mediante Resolución de la Alcaldía 891 de fecha 26-07-2021 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 3 de septiembre y el 3 de diciembre del año en curso.

Cehegín, 26 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

5247 Resolución de 5 de julio de 2021 por la que se dispone nombrar un Colaborador de Seguridad Ciudadana, plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 975/2021, de fecha 5 de julio de 2021, se resolvió nombrar a don Juan Manuel Albaladejo Conesa, con D.N.I. n.º ****4872, Colaborador de Seguridad Ciudadana, plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, clasificada en el grupo C, subgrupo C2 (según el art. 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Auxiliar Colaborador.

El funcionario deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, contados a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BORM.

Lo firma en La Unión, a 21 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5248 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por mercadillos y plazas de abastos en Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de julio de 2021 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre 2021.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 20 de julio de 2021 y el 20 de septiembre de 2021.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Banco de Sabadell (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco de Santander, Banco Popular Español y Caixa Catalunya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5249 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de julio-agosto de 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de julio de 2021 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del cuarto bimestre de 2021, por importe ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve euros con diecinueve céntimos (845.149,19 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 27 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5250 Convocatoria de subvenciones y bases específicas, a clubes deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, para la temporada 2020-2021 (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio del 2021, ambos inclusive).

BDNS (Identif.): 578023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578023>)

Primero.- Beneficiarios: Clubes y Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, del municipio de Torre Pacheco que potencien actividades deportivas en el municipio y reúnan los requisitos establecidos en el art. 3.º de la convocatoria (Resolución n.º 2021002150) y 2.º de la "Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco" (BORM n.º 86, de 16 de abril de 2021).

Segundo.- Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas específicas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, para la temporada 2020-2021, en régimen concurrencia competitiva y conforme a las "Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco".

Podrán ser objeto de subvención los proyectos destinados a financiar los diversos gastos, entre otros, de los Clubes Deportivos y para la realización de su programa de actividades deportivas temporada 2020-2021,

Tercero.- Bases reguladoras: La convocatoria y bases específicas se encuentran aprobadas por Resolución n.º 2021002150, de conformidad con las "Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva", publicadas en el BORM n.º 86, de 16 de abril de 2021 y al sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (ruta https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#), así como de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017).

Podrán ser consultadas en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), Código identif. 578023; en el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, (www.torrepacheco.es / Transparencia/ Información Económica / Convocatorias de Ayudas y Subvenciones) y en el Tablón de anuncios de la Sede de Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (ruta de acceso: https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#)

Cuarto.- Partida presupuestaria: La cantidad estimada de esta convocatoria es de 250.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 10/3410/48039, con denominación "Deportes Protección y fomento del deporte. Subvenciones a clubes y asociaciones".

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia), conforme establece el punto 3.º de la convocatoria y artículo 6.º de las de las Bases Generales (BORM n.º 86, de 16 de abril de 2021).

Torre Pacheco, 30 de julio de 2021.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Decreto de Alcaldía n.º 1279 de fecha 21 de junio de 2019, BORM n.º 164, de 18 de julio de 2019, modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM n.º 45, de 24 de febrero de 2021), Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

5251 Aprobación de la oferta de empleo público para 2021.

Por Resolución de la Alcaldía de 23 de julio de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, con el siguiente contenido:

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA/SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Administración Especial	4	Agente de Policía Local	Promoción Interna

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido.

Ulea, 23 de julio de 2021.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Abarán

5252 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente notificación se convoca a todos los Comuneros de la Comunidad de Regantes "Casablanca" de Abarán, que tenga el derecho de asistencia a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 26 de agosto de 2021 en la sede de la Comunidad de Regantes sita en el Paraje de la Casa del Opo, s/n, Camino de Jumilla, km. 1,5, de la Hoya del Campo de Abarán a las 19:00 horas en primera convocatoria y de no existir quórum suficiente a las 19:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

Orden del día:

Punto primero: Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea general Ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2020.

Punto segundo: Presentación y aprobación si procede, de las cuentas oficiales de la Comunidad de Regantes.

Punto tercero: Presentación y aprobación si procede del Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2020, tarifa aplicable al metro cubico y propuestas del presidente.

Punto cuarto: Información sobre el importe correspondiente al año 2020 de las derramas de las obras de modernización en su primera y segunda fase y las correspondientes a la modernización de los ramales secundarios. Aprobación si procede, de las derramas extraordinarias a lanzar durante el ejercicio económico 2021.

Punto quinto: Deliberación y acuerdo si procede sobre la correlación que debe de existir entre terreno dentro de perímetro de riego y dotación de agua de la parcela representada en las acciones o derechos de agua suscritos por cada comunero.

Punto sexto: Información sobre los tramites y las gestiones realizadas para el funcionamiento conjunto de las Comunidades de Regantes "Casablanca" y "Pozo Lázar". Autorización si procede a la Junta de gobierno para la negociación de un convenio de colaboración y utilización de instalaciones conjuntamente entre las mencionadas Comunidades de Regantes.

Punto séptimo: Ruegos y Preguntas.

En la Hoya del Campo de Abarán, 21 de julio de 2021.—El Presidente, Juan Bastida Juliá.